

Recibi contrato original.
Adolfo Salvador Mercado Bobadilla
27/08/14

Dirección Jurídico-Consultiva

CONTRATO N°: 100/14/IR

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA PERSONAL Y SEGURO DE TODO RIESGO PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA AXA SEGUROS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LOS C.C. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO Y FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

3. Que tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios de seguro de gastos médicos mayores para personal y seguro de todo riesgo para los inmuebles de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2014, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitió el acuerdo IEEM/CAE/030/2014 con el cual adjudicó a favor de "LA ASEGURADORA" la adquisición de las pólizas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA ASEGURADORA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente como "América Latina, Compañía General de Seguros, S.A." en términos de la escritura pública número 11,306, de fecha 11 de febrero 1933, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Jáuregui, entonces titular de la Notaría número nueve del Distrito Federal, cuyo primer

SIN TEXTO

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, libro tres, volumen ochenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número cuatrocientos treinta y ocho; y modificada su denominación como actualmente se conoce, mediante escritura pública número 27,301, de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce, de la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Que los C.C. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, son Apoderados Legales, según lo acreditan, el primero de ellos con el instrumento público número 27,328, de fecha 29 de julio de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce de la ciudad de México, Distrito Federal; y quien se identifica con credencial para votar con número de folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y el segundo con el instrumento público número 77,621 de fecha 3 de junio de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número doscientos veintisiete del Distrito Federal; y quien se identifica con Cedula Profesional número y manifiestan que sus facultades no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra actuar como institución de seguro pudiendo realizar todas las actividades que en su carácter de institución aseguradora prevean las leyes de la materia y conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, entre otros.

4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ASE931116231, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Xola 535, piso 27, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, C.P. 03100.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato para la prestación de los servicios de seguro de gastos médicos mayores para personal y seguro de todo riesgo para los inmuebles de "EL INSTITUTO".

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación de los servicios de seguro de gastos médicos mayores para personal y seguro de todo riesgo para los inmuebles de "EL INSTITUTO", relativas a las partidas uno y dos descritas en el anexo uno de las Bases del Procedimiento de Invitación Restringida Número IEEM/IR/06/2014, conforme al acta de la Junta de Aclaraciones de fecha dos de julio de dos

SIN TEXTO

mil catorce, así como en la propuesta económica presentada por "LA ASEGURADORA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del siete de los corrientes, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, debiendo cumplir como mínimo los requerimientos siguientes:

PARTIDA UNO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES GRUPO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD SOLICITADA	COSTO TOTAL POR SERVICIO
Seguro de Gastos Médicos Mayores Grupo para Mandos Superiores del Instituto Electoral del Estado de México, con vigencia de las 12:00 horas del 15 de julio de 2014 a las 12:00 del 15 de julio de 2015.	PÓLIZA	1	\$622,872.53

Cobertura Nacional

3

TODOS LOS PARTICIPANTES	
Suma Asegurada.	\$ 3,000,000 M.N.
Deducible.	\$ 5,000 M.N.
Coaseguro.	10% con máximo de \$ 25,000 M.N.
Emergencia en el Extranjero.	Amparada hasta \$ 30,000 Dlls. Con deducible de \$ 50 Dlls.
Cobertura Amplia en el Extranjero.	No amparada

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

...
...
...
...
...
...

SIN TEXTO

...
...
...
...
...
...

Coberturas que deben considerar para la propuesta de Cotización

Coberturas	Actuales
Honorarios Quirúrgicos.	Gasto usual y acostumbrado + 50%
Consultas Médicas.	Gasto usual y acostumbrado + 50%

Gastos Hospitalarios.	* Gasto usual y acostumbrado
Honorarios de Anestesiista.	30% Honorarios Quirúrgicos.
Honorarios de Ayudante.	20% Honorarios Quirúrgicos.
Honorarios de Enfermera.	Gasto usual y acostumbrado
Pago Directo.	En una sola exhibición; al atenderse con médicos y hospitales de convenio.
Aplica para toda las Coberturas.	Al atenderse con médicos y hospitales de convenio se elimina deducible y coaseguro.
Reembolsos.	Garantía de 7 días hábiles para el pago de reembolsos, a partir de la fecha en que la Aseguradora tiene toda la información del siniestro.
Deportes Peligrosos. (amateur)	Con coaseguro del 10% y deducible de la póliza.
Cirugía de senos paranasales y nariz.	Por enfermedad: Cubiertos sin período de espera con deducible y coaseguro. Por accidente: no aplicará período de espera, y no aplica deducible, ni coaseguro.
Litotripsias.	Amparadas sin límite.
Amígdalas y adenoides.	Cubiertas sin período de espera.

4

SIN TEXTO

Accidente catastrófico:

Coberturas	Actuales
Reinstalación automática.	Incluido.
Altas y bajas.	Administración normal.
Pago de complementos.	Amparados.
Aviación particular no comercial	Amparada
Accidentes por motociclismo	Amparada
Asalto	Amparado como accidente

**PARTIDA DOS
SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL (TODO RIESGO, VALORES AL 100%)
(MONEDA NACIONAL)**

Vigencia:		De las 12:00 hrs. del día 15 de julio de 2014 y hasta las 12:00 hrs. del día 31 de enero de 2015		
SEC.	BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DEDUCIBLES
I	COBERTURAS: TODO RIESGO DE INCENDIO, INCLUYENDO TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS INCENDIO LOS EDIFICIOS UBICACIÓN: 1,3 Y 4 INCENDIO DEL EDIFICIO UBICACIÓN: 2 Cláusula de ajuste inflacionario al 6.5% REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	\$ 268,171,881.55 \$ 21,863,024.00 26,817,188.16		• INCENDIO TODO RIESGO: SIN DEDUCIBLE • RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN. • SIN DEDUCIBLE

5

SIN TEXTO

			<ul style="list-style-type: none"> DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÍNIMO DE 1,500 D.S.M.G.V.D.F.
II	INCENDIO CONTENIDOS UBICACIÓN 1, 3 Y 4	134,729,369.47	<ul style="list-style-type: none"> MISMOS DEDUCIBLES QUE INCENDIO EDIFICIO
	INCENDIO CONTENIDOS UBICACIÓN 2	2,150,869.04	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10% LUC	13,472,936.95	
III	PERDIDAS CONSECUCIALES: GANANCIAS BRUTAS AL 100% (12 MESES)	No Amparadas	DE LOS EDIFICIOS.
IV	TERREMOTO DEL EDIFICIO UB. 1, 3 Y 4	241,354,693.40	<ul style="list-style-type: none"> TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA: SEGÚN ZONA SÍSMICA DE CADA UBICACIÓN.
	TERREMOTO DEL EDIFICIO UB. 2	19,676,721.60	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	24,135,469.34	
V	TERREMOTO CONTENIDOS UB. 1,3 Y 4	121,256,432.52	<ul style="list-style-type: none"> TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA: SEGÚN ZONA SÍSMICA DE CADA UBICACIÓN.
	TERREMOTO CONTENIDOS UB. 2	1,935,782.14	
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10%	12,125,643.25	
VI	RESPONSABILIDAD CIVIL:		<ul style="list-style-type: none"> SIN DEDUCIBLE CARGA Y DESCARGA Y ASUMIDA

6

SIN TEXTO

	- ACTIVIDADES INMUEBLES L.U.C.	E	10,000,000.00	10% SOBRE RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 D.S.M.V.D.F.
	-ARRENDATARIO		INCLUIDO	15% SOBRE RECLAMACIÓN CON MIN. DE 150 D.S.M.V.D.F.
VII	ROTURA CRISTALES:	DE	6,200,549.00	
	DIRECTO A PRIMER RIESGO		750,000.00	• 5% SOBRE VALOR DEL CRISTAL CON MÍNIMO DE 5 D.S.M.V.D.F.
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS LUC		100,000.00	• 5% SOBRE LA PERDIDA, CON MIN. DE 10 D.S.M.G.V.D.F.
IX	ROBO CONTENIDOS LUC	DE	3,000,000.00	• 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA, CON MIN. DE 100 D.S.M.G.V.D.F.
X	DINERO Y VALES DE GASOLINA:		\$ 1,230,000.00	• 10% SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 100 D.S.M.G.V.D.F.
XI	EQUIPO ELECTRÓNICO Y AUDIOVISUALES (TODO RIESGO) L.U.C.		34,300,212.07	• COBERTURA BÁSICA: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO. CON MIN. DE \$ 150 USCy.
	EQUIPO MÓVIL		3,900,000.00	• ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.
	ROTURA DE MAQUINARIA			HURTO: 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.
	AIRE ACONDICIONADO COBERTURA TODO RIESGO		10,300,000.00	• TERREMOTO: SEGÚN ZONA SÍSMICA DE CADA UBICACIÓN.
PRIMA NETA TOTAL MÚLTIPLE \$				

7

D

★

SIN TEXTO

"LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE LAS CONDICIONES ARRIBA SEÑALADAS PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

Partida 1: SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar y entregar la carta cobertura del seguro, a más tardar el día catorce de julio de 2014 a las doce horas. La vigencia de la póliza será de las doce horas del quince de julio de dos mil catorce a las doce horas del quince de julio de dos mil quince, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el anexo uno de las bases y lo asentado en el acta de junta de aclaraciones.

Partida 2: SEGURO DE TODO RIESGO. **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar y entregar la carta cobertura del seguro, a más tardar el día catorce de julio de 2014 a las doce horas. La vigencia de la póliza será de las doce horas del quince de julio de dos mil catorce a las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil quince, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el anexo uno de las bases y lo asentado en el acta de junta de aclaraciones.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total de lo contratado será la cantidad de **\$822,869.03** (ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que corresponde a la **Partida 1. \$622,872.53** (seiscientos veintidós mil ochocientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.) y a la **Partida 2. \$199,996.50** (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.).

8

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA ASEGURADORA"** en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores de la entrega de ambas Cartas Cobertura y previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

Partida 1: SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. La vigencia de la póliza será de las doce horas del quince de julio de dos mil catorce a las doce horas del quince de julio de dos mil quince.

Partida 2: SEGURO DE TODO RIESGO. La vigencia de la póliza será de las doce horas del quince de julio de dos mil catorce a las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil quince

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA ASEGURADORA"**, son la remuneración justa por la adquisición de la póliza referida en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios

SIN TEXTO

el importe de la póliza adquirida, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"LA ASEGURADORA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, **"LA ASEGURADORA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. ATENCIÓN DE SINIESTROS.

"LA ASEGURADORA", para la atención de cualquier siniestro que pudiera presentarse durante la vigencia de las pólizas materia de este contrato, designa en este acto al **C. ADOLFO SALVADOR MERCADO BOBADILLA**, a efecto de brindar el servicio correspondiente de manera personalizada al personal asegurado o sus beneficiarios.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA ASEGURADORA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA ASEGURADORA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

9

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA ASEGURADORA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA ASEGURADORA" acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 2% sobre el monto de los servicios no proporcionados de manera oportuna.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA ASEGURADORA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

SIN TEXTO

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 001/2010, convocada por la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la planta de la PRESTADORA DEL SERVICIO.

PRESTADORA DEL SERVICIO

PRESTADORA DEL SERVICIO

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA ASEGURADORA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA ASEGURADORA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA ASEGURADORA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "ASEGURADORA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA ASEGURADORA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

10

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ASEGURADORA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- c) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- d) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- e) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando "LA ASEGURADORA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones

SIN TEXTO

que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA ASEGURADORA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativa; y los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

**“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE
SU SECRETARIO EJECUTIVO
GENERAL**



**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**“LA ASEGURADOR”
POR CONDUCTO DE SUS
APODERADOS LEGALES**



C. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO

C. FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

